ACUERDO DE CONCEJO Nº 008-2018-SE-MDY.

Puerto Callao, 30 de enero del 2018.

VISTO:

El **Expediente Externo N° 00050-2018**, el Concejo Municipal Distrital de Yarinacocha, en **Sesión Extraordinaria N° 004-2018-MDY**, realizada el 30 de enero del 2018, **Oficios N°s 456-2017 y 019-2018-GRU-GGR-SG** de fechas 28/12/2017 y 19/01/2018, **Informes Legales N°s 013 y 030-2018-MDY-GM-GAJ** de fechas 10 y 22 de enero del 2018, **Proveído N° 008-2018-MDY-OSGA-SES.EXTRAORD** *de fecha 30 de enero del 2018, y;*

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por las leyes de Reforma Constitucional N°s. 27680, 28607 y 30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo X del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nº 27972 prescribe que: ***"Los Gobiernos Locales promueven el desarrollo integral para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental. La promoción del desarrollo local es permanente e integral... (...)"***;

Que, siendo así, tenemos que mediante la **Directiva N° 005-2011-SBN**, del 09 de agosto de 2011, se establecieron los ***Procedimiento para el Otorgamiento y Extinción de la Afectación en Uso de Predios de Dominio Privado Estatal***, así como Para la regularización de Afectaciones en Uso de Predios de Dominio Público.

El numeral 1.3. Alcances, del Rubro 1. Aspectos Generales, de la directiva en mención, dice en su último párrafo "***Los Gobiernos Locales y las entidad públicos que cuentan con régimen legal especial pueden aplicar la presente directiva de manera supletoria***", por lo que, ante la ausencia de normas que permitan la atención de los efectos de la propuesta de convenio en mención, **este Despacho Legal considera válida la aplicación supletoria (adecuada a la personería jurídica pública y a la autonomía municipal) de la referida Directiva, para el presente trámite**;

Que, mediante **Resolución N° 0496-2017-JNE** de fecha 15 de noviembre del 2017, el Jurado Nacional de Elecciones **Resuelve**: en su **Artículo Séptimo.- CONVOCAR** a **Rony Del Águila Castro,** para que asuma provisionalmente el cargo de Alcalde de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha – Provincia de Coronel Portillo – Departamento de Ucayali, en tanto se resuelva la situación jurídica de Gilberto Arévalo Riveiro, Julio Cesar Valera Silva y Guillermo Segundo Rabanal Cárdenas, para tal efecto se le otorgar la respectiva credencial que lo faculte como tal;

Que, mediante **Oficio N° 456-2017-GRU-GGR-SG** de fecha 28 de diciembre del 2017, la Secretaria General del Gobierno Regional de Ucayali remite el ***Convenio Específico Interinstitucional de Afectación en Uso del Campo Ferial de Yarinacocha, entre el Gobierno Regional de Ucayali y la Municipalidad Distrital de Yarinacocha***, el cual tiene por objeto, establecer los lineamientos para la afectación en uso de las instalaciones del Campo Ferial de Yarinacocha por especio de un (01) año, para desarrollar actividades de promoción del sector productivo de la región, que ayuden al desarrollo económico, social y ambiental de la Región Ucayali, particularmente al Distrito de Yarinacocha;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante **Informe Legal N° 013-2018-MDY-GM-GAJ** de fecha 10 de enero del 2018, concluye que la PROPUESTA DE CONVENIO sub materia, deviene en OBSERVADA, para lo cual resulta necesario que la entidad solicitante de la Afectación en Uso de las Instalaciones del Campo Ferial de Yarinacocha, Gobierno Regional de Ucayali, cumpla con atender y/o levantar las siguientes observaciones:

1. *Deberá presentar el "anteproyecto de la obra", es decir, los documentos técnicos que describan en qué consisten las acciones pertinentes destinadas al acondicionamiento básico de la infraestructura del Campo Ferial de Yarinacocha.----------*
2. *Deberá presentar documentadamente, el estimado de la inversión económica total que se destinará para asegurar el cumplimiento óptimo del objeto del convenio y de la Afectación en Uso sub materia. En el mejor de los casos, se sugiere la presentación de la certificación presupuestal correspondiente.----------*

3. *Deberá incluirse a la cláusula cuarta del proyecto de Convenio, la siguiente obligación a cargo del GOREU:.----------*

"Los gastos o inversión pública que demande las obras de acondicionamiento de la infraestructura o instalaciones del Campo Ferial de Yarinacocha así como las obras de cualquier otra naturaleza que se ejecuten dentro del mismo, en el período de entrega provisional (Afectación en Uso), no son reembolsables y pasarán en su integridad al patrimonio, titularidad y/o dominio de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha, una vez vencido el plazo de vigencia de la Afectación en Uso.";

Que, mediante **Oficio N° 019-2018-GRU-GGR-SG** de fecha 19 de enero del 2018, la Secretaria General del Gobierno Regional de Ucayali hacer llegar las observaciones subsanadas al ***Convenio Específico Interinstitucional de Afectación en Uso del Campo Ferial de Yarinacocha, entre el Gobierno Regional de Ucayali y la Municipalidad Distrital de Yarinacocha***, a fin de se apruebe y se suscriba el presente;

Que, mediante **Informe Legal N° 030-2018-MDY-GM-GAJ** de fecha 22 de enero del 2018, esta Gerencia de Asesoría Jurídica, CONCLUYE que las observaciones formuladas por este Despacho Legal, al trámite y a la propuesta de convenio sub materia, SE ENCUENTRAN LEVANTADAS, en consecuencia este despacho OPINA POR LA PROCEDENCIA a la aprobación de la celebración del **Convenio Específico Interinstitucional de Afectación en Uso del Capo Ferial de Yarinacocha, entre el Gobierno Regional de Ucayali y la Municipalidad Distrital de Yarinacocha**.

Asimismo, para dicho fin, y como quiera que se trata de un acto de disposición temporal del patrimonio municipal, ***es necesario que los actuados sean derivados al honorable Concejo Municipal, a efectos que el mismo, de acoger y hacer suyo el análisis y lo concluido en el presente informe legal, proceda a dilucidar, y su oportunidad, a aprobar o no, la celebración del convenio en mención, conforme a sus atribuciones de Ley***.

Dada la trascendencia del asunto sub materia, **se recomienda que los técnicos responsables del proyecto del Gobierno Regional de Ucayali, sean notificados y estén presentes en la sesión de concejo que se programe**, para que sustenten la solicitud de la materia, y puedan absolver las inquietudes y consultas de los miembros del Concejo Edil, para efectos de su conformidad final y trámite correspondiente, conforme a sus atribuciones de Ley

Que, en la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades se establece en su Art. 9°, Inc. 26) que es atribución del Concejo Municipal: ***"aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales".*** Asimismo en el Art. 20°, Inc. 23) de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que es atribución del Alcalde: ***"Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones",*** entre las cuales se encuentra su función de promotor del desarrollo integral, diseñando y promoviendo la ejecución de programas municipales de vivienda para las familias de bajos recursos, en observancia a lo estipulado en el Artículo X del Título Preliminar y numeral 2.2 del Art. 79° y numerales 1.1 y 2.7 del Art. 84° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, los Acuerdos de Concejo son Normas Municipales que regulan los actos de gobierno, emitidos por el Concejo Municipal en base a la potestad exclusiva que tienen las Municipalidades de emitir normas en el marco de sus competencias, en observancia a lo prescrito en el Art. 39° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo se estipula en el Art. 41° de la glosada Norma Legal, que: ***"Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal, o interinstitucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional."***

Que, mediante **Proveído N° 008-2018-MDY-OSGA-SES.EXTRAORD** de fecha 30 de enero del 2018, el Concejo Municipal: Aprobó.- La autorización del titular para la suscripción del **Convenio Específico Interinstitucional de Afectación en uso del Campo Ferial de Yarinacocha entre Gobierno Regional de Ucayali y la Municipalidad Distrital de Yarinacocha**, el cual tiene por objeto establecer los lineamientos para la afectación en uso de las instalaciones del Campo Ferial de Yarinacocha para el año 2018, para desarrollar actividades de promoción del sector productivo de la Región, que ayuden al desarrollo económico, social y ambiental de la Región Ucayali, particularmente del Distrito de Yarinacocha;

Que, estando a las facultades conferidas en el Art. 20° Inc. 23) de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en mérito a lo dispuesto en el **Acuerdo N° 008-2018** adoptado en **Sesión Extraordinaria N° 004-2018** del 30 de enero del 2018, se acordó por **unanimidad** de los votos de los miembros del Concejo Municipal y, a las facultades conferidas en virtud de lo dispuesto en el Art. 9°, Inc. 26) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- DISPENSAR del pase a comisiones el **Informe Legal N° 030-2018-MDY-GM-GAJ** de fecha 22 de enero del 2018, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR la autorización del titular para la suscripción del **Convenio Específico Interinstitucional de Afectación en uso del Campo Ferial de Yarinacocha entre Gobierno Regional de Ucayali y la Municipalidad Distrital de Yarinacocha**, el cual tiene por objeto establecer los lineamientos para la afectación en uso de las instalaciones del Campo Ferial de Yarinacocha para el año 2018, para desarrollar actividades de promoción del sector productivo de la Región, que ayuden al desarrollo económico, social y ambiental de la Región Ucayali, particularmente del Distrito de Yarinacocha.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR al Gerente de Servicios Públicos conjuntamente con la Sub Gerencia de Comercialización, que el uso de las instalaciones del Campo Ferial de Yarinacocha, deberá ser con previa coordinación para las actividades que se soliciten de acuerdo al cronograma **Anexo (Cronograma de actividades de Ferias y Festivales - GOREU)**, descrita en la cláusula sexta del presente convenio.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR al Gerente Municipal, al Gerente de Servicios Públicos, a la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, así como a la Sub Gerencia de Comercialización, la verificación de las observaciones planteadas al **Anexo (Cronograma de actividades de Ferias y Festivales - GOREU)**, el seguimiento y cumplimiento del presente acuerdo y convenio.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Informática y Estadística, la publicación del presente Acuerdo de Concejo y del Convenio Marco, en la Página Web de la entidad.-

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaria General, la notificación y distribución del presente Acuerdo de Concejo y del Convenio Marco, a la autoridad interesada.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA
Bach Adm RONY DEL AGUILA CASTRO
ALCALDE

Distribución:
Archivo
Cc.
Alcaldía.
Gerencia Municipal.
GAJ.
SGPPyR.
GAyF.
GSP.
SGC.
Secretaría General.
Sala de Regidores.

ANEXO
CRONOGRAMA DE FERIAS Y FESTIVALES - GOREU

BASE LEGAL	FERIA/FESTIVAL	FECHA DEL EVENTO	LUGAR	ACTIVIDADES PROGRAMADAS
Decreto Supremo N° 008-2006-TR-	Día Nacional de la Micro y Pequeña Empresa	14 al 16 de mayo	Campo Ferial de Yarinacocha	- Mypes exponen y venden productos transformados de la madera, metal, mecánica y otros.
Consejo Interregional Amazónico (CIAM)	Expo Amazónica	20 de julio al 20 de agosto	Campo Ferial de Yarinacocha	- Exhibición y venta de productos agroindustriales, artesanales, otros - Rueda de negocios - Foros: Amazonía Invierte, Sostenible e Innova - Feria gastronómica
Ordenanza Regional N° 019-2016-GRU-CR	Festival Turístico del Paiche	20 al 30 de setiembre	Campo Ferial de Yarinacocha	- Ruta Turística y productiva del Paiche - Feria gastronómica, agroindustrial y artesanal - Foro, cursos - Rueda de Negocios
Resolución Ministerial N° 0538-2011-AG-	Día del Cacao y Chocolate	29,30 de setiembre al 02 de octubre	Campo Ferial de Yarinacocha	- Exposición y venta de productos a base del cacao. - Organizaciones de la región se presentan en dicho evento. - Eventos culturales
Ordenanza Regional N° 010-2015-GRU/CR	"Festival y Día del Camu Camu"	12 al 22 de octubre (*)	Campo Ferial de Yarinacocha	- Ruta Turística del Camu Camu - Festival del Camu Camu - Rueda de negocios - Foro, Cursos - Actividades culturales y deportivas.

- Con relación a las fechas programadas para el mes de **Octubre**, debo indicarle que hay que tener en cuenta para el día **16-10-2018**, por motivos de que se celebra el Aniversario del Distrito Yarinacocha, por lo cual esta entidad puede programar actividades días anteriores a la fecha, lo cual se deberá hacer la coordinaciones con la debida anticipación de acuerdo a lo señalo en la **Cláusula Sexta del presente convenio**, a fin de que no se vean perjudicadas las dos instituciones (*).
- La comunicación del uso de las instalaciones del Campo Ferial de Yarinacocha se realizaran mediante escrito y previa coordinación con el área responsable.